



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ REFERENTE A LA RECALIFICACIÓN COMO ZONA VERDE DE LA PARCELA DE TERCIARIO T DEL ANTIGUO SECTOR 7 SALBURUA Y AMPLIAR LA PARCELA DE TERCIARIO M7 DEL ANTIGUO SECTOR 11 IBAIALDE.

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del Planeamiento General.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la propia Ley de Bases y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de que este Ayuntamiento se ha dotado. Siempre respetando las determinaciones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.

Conforme a su artículo 104, cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en el propio precepto y en los concordantes. El procedimiento de aprobación del planeamiento general está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91.

SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2019 ha adoptado acuerdo de aprobación del Proyecto consistente en “Recalificar como Zona Verde de la parcela de Terciario T del Antiguo Sector 7 Salburua y ampliar la parcela de terciario M7 del Antiguo Sector 11 Ibaialde.”

El objeto de la Modificación es recalificar como zona verde la parcela de terciario T del antiguo sector 7 Salburua y ampliar la parcela de terciario M7 del antiguo sector 11 Ibaialde, con el fin de ampliar la zona verde en que se enclava la parcela T del sector 7, ubicada en la zona periférica de protección de los humedales de Salburua y resolver la imposibilidad de edificar la parcela m7 del sector 11, carente de frente a viario público en la actualidad.

La conveniencia y oportunidad de tal Modificación se justifican en los documentos técnico-urbanísticos elaborados por los servicios municipales que se han incorporado al expediente.

No obstante, la Comisión de Urbanismo, en sesión de 11 de febrero de 2019 manifestó su posición desfavorable a la aprobación inicial de esta modificación puntual.

En estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO